



AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

**DILIGENCIA:** para hacer constar que el presente pliego fue aprobado mediante acuerdo en la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_.

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

Fdo: Juan Pedro Clares Mármol

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA LICITACION PARA ADJUDICAR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS EN USO EN EL MERCADO DE ABASTOS COMO DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, AFECTO AL SERVICIO PUBLICO**

### **1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de los puestos en el Mercado Central de Abastos del Municipio de Albox, bien con la calificación de dominio público, afecto al servicio público, propiedad de este Ayuntamiento con los siguientes datos:

Sito en la Plaza de Andalucía s/n, para el uso propio de Mercado Central de abastos mediante la modalidad de Concesión administrativa, según lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se trata de 31 puestos con una superficie aproximada de 5.00 x 4.85 m, todos ellos en planta baja. Dichos puestos y a los efectos de contar con diversidad de ofertas comerciales en el Mercado de Abastos, se distribuyen en las siguientes actividades:

- Pescadería.
- Carnicería.
- Alimentación
- Frutas y verduras.
- Café – Bar.
- Droguería.
- Comidas Precocinadas.
- Congelados.

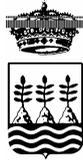
Los puestos que se encuentran en la actualidad ocupados, como quiera que es necesario actualizar la concesión de cada propietario, estos habrán de licitar y aportar la documentación necesaria y requerida en estos Pliegos, a fin de llegar a ser adjudicatarios de pleno derecho.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre., cuya finalidad es la de cumplir con la prestación de los servicios obligatorios mínimos del municipio.

Los titulares de los puestos disfrutarán del aprovechamiento privativo de los bienes de dominio público objeto de esta concesión, con pleno sometimiento a las normas reguladoras del Mercado Municipal de Abastos en cuanto a horarios, comportamientos, limpieza, contadores de agua y luz, etc. Y aquellos que en su caso desde el Ayuntamiento de Albox, se indicara, según la costumbre del funcionamiento en el Mercado Municipal.

### **2º.- OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.**

Son obligaciones del concesionario:



AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

**DILIGENCIA:** para hacer constar que el presente pliego fue aprobado mediante acuerdo en la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_.

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

Fdo: Juan Pedro Clares Mármol

- 1º. Responsabilidad del concesionario de los posibles daños derivados de la instalación a situar en el edificio y de los gastos por cualquier modificación o imprevisto en la instalación.
- 2º. El concesionario tendrá que concertar, a su cargo, un seguro de responsabilidad civil de una cuantía de 200.000 € durante la ejecución y la explotación de la instalación, que tendrá que ser autorizado previa y expresamente por el Ayuntamiento, así como darse de alta en Seguridad Social.
- 3º. No se podrá ceder, subarrendar o traspasar total o parcial el puesto sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Albox, debiendo revertir en el propio Ayuntamiento, tras el cese de la Actividad del Titular.
- 4º. Abandonar el uso de la finca municipal y dejarla en total y libre disposición del Ayuntamiento cuando finalice la concesión.
- 5º. Hacerse cargo del pago total del consumo de energía eléctrica, agua y teléfono, necesario para el funcionamiento del propio puesto.
- 6º. El pago de todas las tasas y precios públicos que graven o puedan gravar tanto a los locales como al ejercicio de la actividad que se desarrolle.
- 7º. Ejercer, durante las horas señaladas, es decir, como mínimo de 9,00 h a 15,00 h, y al menos 2 días a la semana, su actividad comercial. En caso de enfermedad, vacaciones u otro motivo justificado, el titular deberá solicitar dispensa de apertura de puesto.
- 8º. Efectuar diariamente la limpieza de su puesto, procurando que esté en óptimas condiciones higiénico-sanitarias. Deberá disponer de los certificados pertinentes de desratización, desinfección y desinfectación.
- 9º. Conservar en buen estado el puesto o puestos a ocupar y usarlo solo para la venta de las mercancías autorizadas o para la actividad comercial autorizada, sin poder cambiar a otro género de ventas sin autorización previa.
- 10º. Cumplir con la legislación vigente en materia fiscal, laboral, higiénico-sanitaria, consumo y aquellas relaciones con el objeto de la actividad concedida. Además de estar de alta en suministro de agua potable, fluido eléctrico, tasas municipales, disponer de carné de manipulador de alimentos, así como factura o albaranes de procedencia de los productos. Debiendo exhibir esta documentación cuando la autoridad por medio de sus agentes así lo requiera.
- 11º. Los puestos que por su condición y género de venta lo requieran, se proveerán de una vitrina frigorífica al objeto de una mejor conservación de los productos.
- 12º. Realizar a su cargo las obras, instalaciones u otras exigencias en los puestos de mercado, que vengan impuestos por las normas de carácter Estatal, Autonómico o Local, que entren en vigor durante la vigencia de la adjudicación del puesto.
- 13º. Tener hojas de quejas y reclamaciones a disposición del consumidor, como estipula Ley.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

**DILIGENCIA:** para hacer constar que el presente pliego fue aprobado mediante acuerdo en la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_.

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

Fdo: Juan Pedro Clares Mármol

- 14º. Indemnizar a terceros por los daños que puedan producir durante la prestación del servicio y como resultado de actos de su propia actividad.
- 15º. Indemnizar al Ayuntamiento por cualquier perjuicio que se cause por el no cumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas.
- 16º. Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento de Albox, dentro de plazo, los bienes objeto de la utilización, cuando así se requiera por la Administración previa causa, sin compensación alguna por parte del Ayuntamiento.
- 17º. El concesionario será responsable de la falta de pago a sus proveedores. De ello no será responsable el Ayuntamiento, como tampoco lo será de los deterioros o robos que se puedan cometer en el puesto.
- 18º. Llegado el momento de construcción de nuevo edificio, dentro del plazo de concesión, y estando prevista la construcción de nuevas instalaciones provisionales para los puestos del mercado, mientras dura la edificación, el concesionario habrá de abandonar el local, previa comunicación expresa del Ayuntamiento con 2 meses de antelación, sin compensación alguna por parte de la Administración, salvo la garantía de instalarse en las nuevas dependencias tras su construcción.

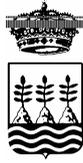
Son derechos del Concesionario:

- 1º. Derecho a usar de forma privativa, limitativa exclusiva y excluyente, el bien objeto de la concesión.
- 2º. Gestionar y explotar la actividad de forma personal e intransferible.
- 3º. Derecho a efectuar obras de reparación o reforma en sus respectivos puestos, incluso, juntar físicamente dos puestos, siempre y cuando sea concesionario de los mismos y tengan la autorización expresa del Ayuntamiento y no supere el número de 3. Las obras no deben romper la armonía ni las líneas arquitectónicas del puesto y deben comprometerse a dejarlo en idénticas condiciones en que les fue adjudicado.
- 4º. Derecho a transmitir la concesión a favor de cónyuges, familiares ascendientes o descendientes en líneas rectas del titular hasta el primer grado, siempre que cumplan los requisitos legales, **previa solicitud** al Ayuntamiento y autorización expresa del mismo.

### **3º.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO**

Son facultades del Ayuntamiento:

- 1º. Inspeccionar las obras, construcciones ejecutadas a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y estabilidad. Así como el servicio y documentación relacionado con el objeto de la concesión.
- 2º. Solicitar la ejecución de obras y reparaciones por motivos de seguridad que afecten a la edificación sobre la que recae la concesión o a la instalación ejecutada sobre ésta.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

**DILIGENCIA:** para hacer constar que el presente pliego fue aprobado mediante acuerdo en la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_.

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

Fdo: Juan Pedro Clares Mármol

- 3º. Rescatar anticipadamente la concesión, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego o en el acuerdo de adjudicación de la concesión. Este rescate solo requerirá el trámite previo de audiencia previa al concesionario.
- 4º. Cualquier otra facultad que derive de este Pliego, del acuerdo de adjudicación de la concesión o de la normativa administrativa reguladora de la materia.
- 5º. Imponer al concesionario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- 6º. Requerir el abandono del local, sin compensación alguna por parte del Ayuntamiento, previa comunicación de 2 meses y causa justificada, como la construcción de nuevo edificio.

#### **4º.- HORARIOS.**

##### **4.1.- Calendario y horario al público del mercado.**

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de regulación de horarios comerciales, los puestos del mercado de Abastos de Albox, podrán estar abiertos al público de lunes a sábado, de 8 a 21 horas (mínimo de 9.00 h a 15 h.), durante todos los meses del año sin cierre anual, y como mínimo, dos días a la semana.

El citado horario podrá ser alterado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de las 3/4 partes de los concesionarios, o a iniciativa propia, previa audiencia a los concesionarios.

b) Los puestos destinados a bar o cafetería, tendrán el horario propio del sector de la hostelería.

c) Los puestos destinados a la venta de pan, podrán tener ampliación de horario sin que el mismo pueda exceder del establecido en los demás comercios de Albox y siempre conforme a la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

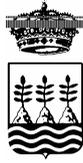
d) Los bares, quioscos, puestos de golosinas y demás actividades establecidas en la Ley de Comercio, excepcionalmente y por motivos de interés público, durante las festividades de Navidad, Semana Santa, Fiestas Patronales, incluidas épocas estivales, podrán proceder a la apertura de sus puestos, en domingos o días festivos, así como prorrogar el horario de apertura y cierre de los mismos, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

##### **4.2.- Carga y descarga.**

El horario que se establece para las actividades de carga y descarga de mercancías será desde las 7 horas a las 10 horas de la mañana, no pudiéndose realizar dichas actividades fuera del citado horario.

Los concesionarios de los puntos de venta tienen la obligación de informar a sus proveedores y repartidores sobre los citados horarios de carga y descarga.

Este horario podrá ser alterado por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta el impacto que pudiera tener sobre el tráfico.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

**DILIGENCIA:** para hacer constar que el presente pliego fue aprobado mediante acuerdo en la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_.

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

Fdo: Juan Pedro Clares Mármol

## 5.- UTILIZACIÓN DE ZONAS COMUNES.

### a) **Uso de las partes comunes en general.**

Cada uno de los concesionarios tendrá el libre uso de las partes comunes conforme a su destino, siempre y cuando no limiten con ello los mismos derechos de las restantes personas concesionarias ni el normal funcionamiento de los elementos comunes, con las particularidades siguientes:

- Ningún concesionario podrá obstaculizar elementos o servicios comunes tales como pasillos, vestíbulos, escaleras, baños...
- Ningún concesionario podrá practicar nuevos huecos en los elementos comunes.
- La carga y descarga de mercancía se hará únicamente en las zonas habilitadas para ello y dentro del horario previsto a tal efecto.

### b) **Elementos de equipos y servicios colectivos.**

Las personas concesionarias utilizarán las instalaciones, canalizaciones y redes de agua, electricidad y demás conducciones, con las limitaciones de su capacidad y con la condición de no interferir en el normal uso de los restantes titulares.

El conjunto de los servicios colectivos y elementos de equipos comunes será de uso colectivo y ninguna persona concesionaria podrá reclamar daños y perjuicios en caso de paralización prolongada por fuerza mayor o de suspensión momentánea por las necesidades de mantenimiento por razones accidentales.

### c) **Utilización de pasillos y zonas de carga.**

La manipulación de la mercancía en las zonas de carga se realizará lo mejor y mas rápidamente posible para evitar abusos.

Las superficies y pasillos utilizados en la carga y descarga deberán ser limpiados por los usuarios en el tiempo máximo de 15 minutos una vez formalizada las operaciones de carga y descarga, debiendo quedar libre de desechos y basuras.

### d) **Basuras.**

La basura de cada puesto se depositará, contenidas en bolsas de plástico herméticamente cerradas y de manera separada para su reciclaje, en los contenedores que el Ayuntamiento de Albox disponga en el Mercado a tal efecto, diariamente y una vez finalizada la jornada de trabajo.

Los titulares de los puntos de venta dispondrán de contenedores de basura herméticos que quedarán en su espacio (el interior del puesto) fuera de la vista del cliente.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a los puesto, así como residuos generados por la propia instalación.

Al final de cada jornada, la persona concesionaria dejará limpio de residuos y desperdicios su emplazamiento y zonas adyacentes.

En vista de la naturaleza de la actividad, el Ayuntamiento podrá obligar al vendedor a instalar a su costa papeleras en el exterior del puesto.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

**DILIGENCIA:** para hacer constar que el presente pliego fue aprobado mediante acuerdo en la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_.

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

Fdo: Juan Pedro Clares Mármol

**e) Seguridad**

Las puertas de salida del mercado municipal y de los puntos de venta, en caso de disponer de ellas, no estarán nunca cerradas mientras haya clientes o empleados en su interior.

No se podrá introducir dentro del mercado municipal vehículo alguno, animales vivos, objetos o materiales de clase alguna, que sean ajenos a aquel y puedan perjudicar de alguna manera a los que en él se encuentren.

Los puestos deberán contar con material de seguridad contra incendios, que correrá a cargo del propio concesionario.

**f) Publicidad.**

Los titulares de los puestos no podrán en ningún caso, distribuir prospectos o muestras, efectuar subastas, etc, en los espacios comunes, excepto en los casos de promociones organizadas con carácter general para el mercado.

Los titulares de los puestos no deberán utilizar ningún megáfono u otro medio de difusión ni aparatos perturbadores de las escuchas radiofónicas y la televisión, sin haber provisto a aquellos de unos dispositivos que les permitan evitar molestias a otros concesionarios.

Albox a 13 de marzo de 2012

Fdo.: José García Navarro  
**ALCALDE**